



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

**RESOLUCIÓN N.º315**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 19/12/19**

## **VISTO:**

El expediente N°08030-0003400-2 del Sistema de Información de Expedientes, por el que se gestiona la autorización de los pagos a realizar durante el ejercicio 2020 en concepto de telefonía fija a la empresa TELECOM ARGENTINA S.A.;

## **CONSIDERANDO:**

Que la ley N°13.014 de la Provincia de Santa Fe creó el Servicio Público Provincial de Defensa Penal determinando en su artículo 9 que *“es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial”*;

Que este servicio es prestado por la Empresa Telecom Argentina S.A., producto de haberse extendido la contratación que originariamente efectuara el gobierno de la provincia de Santa Fe;

Que en este marco corresponde establecer un procedimiento para la autorización de pago de las facturaciones mensuales, teniendo en cuenta que el mismo implica un control de las líneas facturadas y de los servicios prestados;

Que dado que la firma mencionada es la única proveedora del servicio por el cual se realiza el presente trámite, corresponde encuadrar la gestión en lo establecido en el artículo 116, inciso c) punto 5 de la Ley N.º12.510,

Que, obran informes de la Dirección de Administración y de la Jefatura de Dictámenes;

Que la respectiva imputación presupuestaria se llevará a cabo al iniciar el ejercicio 2020, una vez que el presupuesto de dicho año se encuentre operativo;

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13,014,



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

especialmente en sus incisos 1), 4), 5) y 6);

**POR ELLO,**

## **LA DEFENSORA PROVINCIAL**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** Delegar en la Administración General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal la aprobación de los pagos a realizar a la firma TELECOM ARGENTINA S.A. en concepto de telefonía fija utilizada en las distintas sedes del organismo, a través del refrendo de las facturas correspondientes.

**ARTICULO 2:** Encuadrar la gestión en lo establecido en el artículo 116, inciso c) punto 5 de la Ley N.º 12.510.

**ARTICULO 3:** Imputar el gasto mencionado en el artículo 1 de la presente al presupuesto año 2020 de la Jurisdicción 7- Poder Judicial- Subjurisdicción 8 — SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL — Programa 20 — Inciso 3 — Partida Principal 1 — Partida Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 111 — Finalidad 1 — Función 2 — Ubicación Geográfica 82-63 por un monto de hasta \$800000.

**ARTICULO 4:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL**

**CPN JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL**